



12 de febrero de 2020

(20-1118)

Página: 1/2

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: español

## SUBVENCIONES

### NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

#### URUGUAY

La siguiente comunicación, de fecha 7 de febrero de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Uruguay.

La siguiente notificación de Uruguay contiene información sobre el programa mantenido en el territorio nacional, exclusivamente en lo que respecta a subsidios a la pesca conforme el compromiso contraído en virtud del párrafo 2 de la Decisión Ministerial de 13 de diciembre de 2017, que se adoptó en la Conferencia Ministerial de Buenos Aires, celebrada del 10 al 13 de diciembre de 2017 (WT/MIN(17)/64).

#### 1 SECTOR DE LA PESCA

##### 1.1 Desgravación de impuestos al combustible para pescadores artesanales

1. Título del programa

Devolución de tributos al combustible para titulares de permisos de pesca artesanal.

2. Período que abarca la notificación

2016 – 2017.

3. Objetivo general y/o finalidad perseguida

Por medio de este incentivo se aspira a lograr una mayor regularización y formalización de los pescadores artesanales uruguayos. Para acceder a dicho beneficio los pescadores artesanales deberán contar con un permiso de pesca al día, abrir una empresa, estar afiliados y realizar sus aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social.

4. Fundamento y legislación

Ley 13.833 del 29 de setiembre de 1969, Artículo 38.

Convenio del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) sobre devolución de tributos al consumo de combustible a los titulares de permisos de pesca artesanal de fecha 12 de diciembre de 2008.

Resolución N°025/2019 de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del MGAP.

5. Forma de la subvención

Devolución de impuestos al combustible a los titulares de permisos para la pesca artesanal.

6. Beneficiarios y modalidades de la subvención

La subvención se otorga a los titulares de permisos para la pesca artesanal que estén al día con los registros en la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos y estén afiliados al Sistema Nacional de Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán presentarse en DINARA con: 1) Permiso de Pesca vigente 2) Cédula de Identidad 3) Certificado de navegabilidad vigente, emitido por Prefectura Nacional Naval 4) Matrícula de su embarcación vigente, emitida por Prefectura Nacional Naval 5) Certificados al día expedidos por Banco de Previsión Social y la Dirección General de Impositiva.

Previo presentación de las facturas de compra de combustible, en donde deberá constar con la identificación del titular y de planillas de control de despacho en donde figure el nombre del titular y de la embarcación, con sello, firma y aclaración de la Prefectura Nacional Naval interviniente, se le acreditará en una cuenta bancaria el monto correspondiente a los impuestos al combustible adquirido.

7. Cuantía total

La desgravación de los combustibles para los pescadores artesanales que gozaron de este beneficio supuso una concesión fiscal que ascendió a:

Ejercicio fiscal 2016: UYU \$ 54.020.409 pesos uruguayos.

Ejercicio fiscal 2017: UYU \$ 43.296.227 pesos uruguayos.

8. Duración del programa

El programa no estuvo operativo a partir de setiembre de 2019 por Resolución N°190/2019 de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del MGAP.

Por el momento, no hay una fecha programada para la reactivación del programa.

9. Efectos en el comercio

No es posible determinar si el recurso a estas medidas tiene o no efectos en el comercio.

---